



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0147-R-2026**  
**Piura, 17 de febrero del 2026**

**VISTOS:**

El Expediente N° 140-107-26-9 del 16.Ene.2026 presentado por MONICA MARCELA GARCIA FLORES, que contiene la Solicitud S/N del 16.Ene.2026, el Informe Social N° 009-SERV.SOC-URH-UNP-26 del 20.Ene.26, el Oficio N° 149-J-URH-UNP-2026 del 21.Ene.2026, el Oficio N°296-2026-OCAJ-UNP del 04.Feb.26, el Informe N°0117-2026-UP-OPYPTO-UNP del 09.Feb.26, el Informe N° 191-2026-OCAJ-UNP del 12.Feb.26; y el Oficio N° 743-R-2026/UNP del 17.Feb.26

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 16.01.2026, la trabajadora de nombre MÓNICA MARCELA GARCIA FLORES requiere apoyo económico al Rector de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que actualmente padece de hipertensión arterial, hígado graso, asimismo refiere que le han realizado exámenes detectándole nódulos ovoideos radiopacos según descripción de mama derecha y nódulo lobulado con gruesas calcificaciones en cuadrante supero externo de mama derecha a considerar fibroadenoma calcificado, motivo por el cual solicita el apoyo económico por salud.

Que, con fecha 19.01.2026 la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura deriva dicha solicitud al Área de Servicio Social a fin de que sea atendida.

Es así que, mediante INFORME SOCIAL N°009-SERV.SOC-URH-UNP-26 de fecha 20.01.2026, la Unidad de Recursos Humanos recomienda apoyar económicamente por salud a la servidora nombrada MONICA MARCELA GARCIA FLORES, con la cantidad de S/2,000.00 soles para que pueda seguir afrontando los gastos en el tratamiento médico de Nódulos en mama derecha a determinar, hipertensión arterial e hígado graso; apoyo económico amparado en la resolución N°0580 y el acta del pacto colectivo 2025-2026.

Es por ello que mediante oficio N°149-J-URH-UNP-2026. De fecha 21.01.2026 La unidad de Recursos Humanos hace llegar el documento de referencia a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto-UNP, con respecto al Apoyo Económico por Salud de la servidora administrativa MONICA MARCELA GARCIA FLORES, adscrita al Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, mediante oficio N°296-2026-OCAJ-UNP, de fecha 04.02.2026 Este Despacho solicita se sirva emitir cobertura presupuestaria, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP. Por el monto de S/2,000.00 soles; en merito a lo señalado en el Pacto Colectivo del periodo 2025-2026 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGIMENES LABORALES N°1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Que mediante informe N°0117-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 09.02.2026 Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación presupuestal para el apoyo económico por salud a Este Despacho por el monto de 2,000.00 soles para la servidora Nombres la Sra. MONICA MARCELA GARCIA FLORES, adscrita a el área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, para afrontar gastos por su enfermedad diagnosticada con NODULOS EN LA MAMA DERECHA HIPERTENSIÓN ARTERIAL E HIGADO GRASO.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0147-R-2026**  
**Piura, 17 de febrero del 2026**

Se emite la certificación presupuestaria para el apoyo económico para la servidora nombrada MONICA MARCELA GARCIA FLORES, para afrontar los gastos médicos por su diagnóstico - NODULOS EN LA MAMA DERECHA HIPERTENSIÓN ARTERIAL E HIGADO GRASO; teniendo en cuenta la siguiente:  
CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

Sección Funcional	0017 Acciones De Alta Dirección
Genérica De Gasto	2.5 Otros Gastos
Clasificador	2.5.3.1.1.99
Beneficiario	<b>MARCELA GARCIA FLORES</b>
Base Legal	Clausula Vigésimo Tercera Del Pacto Colectivo Del Periodo 2024, 2025 para Los Trabajadores De Los Regimenes Laborales 276 Y 1057 De La UNP
Detalle	Apoyo económico para afrontar los gastos médicos por su diagnóstico – nódulos en la mama derecha hipertensión arterial e hígado graso.
Monto	<b>S/. 2,000.00</b>

Que, el **TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo:

Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera." Asimismo, "inciso 11) Otorgar las becas de estudios, (...).";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Oficio N° 743-R-2026/UNP del 17.Feb.2026; estando a lo dispuesto por el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; en uso de sus atribuciones legales conferidas; autoriza la emisión del documento resolutivo, dando como IMPROCEDENTE.

Que, mediante el Informe Legal N° 191-2026-OCAJ-UNP del 12.Feb.2026,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR PROCEDENTE**, el Apoyo Económico Por Salud en beneficio de la servidora nombrada de la Universidad Nacional de Piura, MONICA MARCELA GARCIA FLORES; por el monto ascendente a dos Mil y 00/100 Soles (S/. 2.000.00); ello en merito a las consideraciones expuestas en la presente..

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICAR** a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, URH, OCAJ, OPYPTO  
05 copias

VAGV/rch



*[Firma]*  
Abg. Vanessa Arlene Giron Vera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*[Firma]*  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian  
RECTOR (e)